

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4271 Resolución de 2 de julio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se regula, para el periodo lectivo 2019/2020, el procedimiento de admisión y matrícula en el Primer Nivel de Grado Medio de las enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en el artículo 34 los criterios de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos y porcentaje de plazas a reservar que deberán ordenar las Administraciones educativas.

Asimismo, establece que estas enseñanzas se organizarán en ciclos de enseñanza deportiva de grado medio y grado superior. Para el acceso a las modalidades y especialidades deportivas será necesario, además del requisito académico, la superación de una prueba de carácter específico realizada por las Administraciones educativas, en la que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, como Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Primero.- Objeto

Esta resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado en el Primer Nivel de Grado Medio de las enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia) para el periodo lectivo 2019-2020

Segundo.- Solicitudes de inscripción: modelos, lugar y plazo de presentación

1. La solicitud de inscripción para la admisión al Primer Nivel de Grado Medio de las enseñanzas de fútbol, se realizará mediante el modelo que figura en el Anexo a esta resolución.

2. El plazo de solicitud de admisión para cursar las enseñanzas del Primer Nivel de Grado Medio de Fútbol será entre el 10 de julio y 9 de septiembre.

3. Los interesados presentarán su solicitud en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, o en el IES "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas (sólo durante el mes de septiembre), pudiendo presentarlas además en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Requisitos y documentación

1. El procedimiento de solicitud de admisión y matriculación para el acceso a la formación requiere estar en posesión de los siguientes requisitos.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

- Estar en posesión del Certificación de superación del requisito de carácter específico para el acceso a estas enseñanzas.

- Pago de los precios públicos de los servicios académicos y servicios generales y la tasa de apertura de expediente en su caso.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.

- Certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso. Este certificado no será necesario si dicha prueba se ha realizado en el IES "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas.

- Certificación académica en la que conste la media de las calificaciones del título. Este certificado sólo será necesario en el caso de empate cuando falten plazas, se priorizará la nota media más alta.

- Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza, en su caso.

- El justificante del pago de los precios públicos de servicios académicos y servicios generales y la tasa correspondiente para la apertura del expediente académico, en su caso.

- Acreditación de las circunstancias alegadas para la aplicación de la bonificación o exención del pago, en su caso.

3. La presentación del requisito académico, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, NIF o NIE y documentos acreditativos de la situaciones alegadas para la bonificación o exención del pago de los precios públicos y tasa, como familia numerosa, persona con discapacidad y situación de desempleo, únicamente será necesaria si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si el solicitante no ha manifestado su oposición expresa a la consulta de los datos indicados en el punto anterior, solamente tendrá que adjuntar a la solicitud el justificante de pago, en su caso, y el certificado de superación de la prueba de carácter específico de acceso si la prueba no la ha realizado en el IES "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas.

Cuarto.- Criterios de admisión

1. Cuando el número de aspirantes supere las plazas ofertadas se aplicará el criterio de mayor nota media del expediente académico personal de la Educación Secundaria Obligatoria, o estudios alegados para el acceso.

2. En caso de que el número de solicitantes admitidos sea inferior a 10 no se realizará la formación.

Quinto.- Publicación de admitidos

1. La dirección del centro elaborará y publicará el listado provisional de admitidos y no admitidos el día 10 de septiembre.

2. Los solicitantes podrán subsanar la falta de documentación a partir de la fecha de publicación del listado provisional hasta el día 18 de septiembre.

3. La relación definitiva de admitidos se publicará el día 19 de septiembre.

Sexto.- Reclamaciones al procedimiento de admisión

Contra la relación definitiva de admitidos, cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del centro. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matrícula.

Séptimo.- Reserva de plazas

1. El porcentaje de plazas reservadas será el siguiente:

a) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel; dentro de este cupo, tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

c) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas de grado medio.

d) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo y la equivalencia a la que se refiere la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

e) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando una situación de inserción social.

2. Las plazas reservadas que no sean cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Octavo.- Tasas y precio público

1. El precio público de la matrícula para cursar el Primer Nivel de la modalidad de fútbol, es de ciento noventa y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (195,45 €) y el precio de los servicios generales es de ocho euros con cincuenta céntimos (8,50 €), de conformidad con la Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019.

2. Así como se hará efectivo el pago de la Tasa 966 por la apertura de expediente académico para las enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de 18,82 €, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

3. El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos> Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

Asimismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Banco Popular, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander.

Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>”

4. El pago de los precios públicos y tasa se hará efectivo en la fecha de la formalización de la matrícula indicada en el apartado décimo de esta Resolución.

5. Los alumnos que deseen cursar estas enseñanzas podrán matricularse por curso completo, bloques o módulos formativos.

6. Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

7. La forma de pago podrá ser:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y cuantías siguientes:

- El primer pago será del 50% del importe total, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

- El segundo pago será del 50% de total, se hará efectivo pasados dos meses desde la formalización de la matrícula.

8. Cuando se produzca el impago del segundo plazo se notificará al interesado exigiéndole el pago de la deuda, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación.

9. El impago total o parcial de los servicios académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de que sean reclamadas las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

Noveno.- Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precio público

1. Estarán exentos del pago del precio público de los servicios académicos o matrícula y servicios generales para cursar las enseñanzas deportivas los alumnos que aleguen alguna de las siguientes situaciones:

- Los beneficiarios de las becas del Ministerio de Educación de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios

- Poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

- Miembros de familia numerosa de categoría especial.

- Ostentar la condición de víctima de terrorismo legalmente reconocida.

1.1. Tendrá una bonificación del 50% en el pago del precio público:

- Miembros de familia numerosa de categoría general.

2. Estarán exentos del pago de la tasa por la apertura de expediente (T966) los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ser miembros de familias numerosas de categoría especial.

- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

- Acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género.

2.1. Tendrán una bonificación del 50% en el pago de esta tasa los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Los miembros de familias numerosas de categoría general.
- Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa

Décimo.- Formalización de la matrícula

1. Los aspirantes incluidos en la relación definitiva de admitidos, deberán formalizar su matrícula entre los días 23 al 27 de septiembre.

2. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

Decimoprimer.- Matriculación fuera de plazo

1. En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se admitirán nuevos alumnos que reúnan los requisitos de acceso:

2. Solicitantes, que reuniendo los requisitos de acceso, se podrán incorporar durante los 15 días siguientes al inicio de la actividad lectiva, formalizaran la matricula haciendo efectivo el pago establecido en los diez días posteriores a su incorporación.

Decimosegundo.- Anulación de matrícula

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por la dirección del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula del alumno.

2. Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 50% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por la dirección del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de siete días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula.

3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la dirección del centro y se presentará preferentemente en la secretaría del mismo, o en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.

4. La persona titular de la dirección del centro docente, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes, la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



5. La anulación de matrícula, antes de finalizar el primer mes del periodo lectivo, conllevará la devolución de las tasas abonadas si dicha anulación se ha realizado a petición del alumno. En ningún caso serán devueltas las tasas si la anulación de matrícula es realizada de oficio por parte del centro.

6. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

Murcia, 2 de julio de 2019.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

P-304

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR EL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE FÚTBOL.**Datos del solicitante:**

Nombre y Apellidos _____
NIF _____ Fecha de nacimiento _____ Lugar de nacimiento _____
Domicilio: _____ Localidad _____ C. P. _____
Teléfono _____ Dirección correo electrónico _____

Solicito:

Solicito la admisión en el IES "Poeta Sánchez Bautista" para cursar las enseñanzas deportivas de **PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE FÚTBOL.**

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
- Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza, en su caso.
- Otros:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento [**Identidad, Familia Numerosa, Discapacidad, Desempleo y títulos no universitarios**]

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Familia Numerosa
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Discapacidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Desempleo
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Títulos no universitarios

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que se CEDEN, así como documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión. En cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, se informa de que los datos facilitados por el solicitante se destinan exclusivamente al procedimiento recogido en la presente Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

Responsable	Dirección General de Formación Profesional. Consejería de Educación, Juventud y Deportes. CARM. regimen.especial@murciaeduca.es
Finalidad	Gestión de solicitudes de inscripción de admisión para cursar el ciclo inicial de grado medio
Derechos	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como es explícita en la información adicional

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://bit.ly/2TJT0qa>

IES "POETA SÁNCHEZ BAUTISTA"
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL